

**Reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas
con los pescadores migrantes**Ginebra
18-22 de septiembre de 2017**Conclusiones sobre la promoción del trabajo
decente para los pescadores migrantes ¹**

La Reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes,

Convocada en Ginebra, del 18 al 22 de septiembre de 2017,

Adopta, con fecha de veintidós de septiembre de 2017, las siguientes conclusiones:

Introducción

1. El trabajo decente y el empleo productivo en el sector pesquero son fundamentales para asegurar unas operaciones pesqueras efectivas, que son en sí mismas primordiales para la sostenibilidad de los medios de subsistencia y para la seguridad alimentaria. Los pescadores migrantes, al igual que todos los demás pescadores, tienen derecho a unas condiciones decentes de trabajo. El trabajo decente en el sector pesquero es esencial para lograr varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos el ODS 2 sobre el hambre cero; el ODS 8 sobre el trabajo decente y el crecimiento económico inclusivo, en particular la meta 8.7; el ODS 10 sobre la reducción de la desigualdad, y el ODS 14 sobre la vida submarina. Las condiciones de trabajo de los pescadores migrantes se consideran una cuestión de creciente preocupación pública.

**Cuestiones, retos y oportunidades para asegurar
el trabajo decente para los pescadores migrantes**

2. El sector pesquero proporciona los medios de subsistencia del 12 por ciento ² de la población mundial y contribuye al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza. Si bien los operadores pesqueros suelen proporcionar unas condiciones decentes de trabajo a los pescadores, una serie de operadores y agencias de contratación llevan a cabo prácticas abusivas que entran en la categoría de trabajo forzoso y trata de personas. Los pescadores migrantes en particular suelen enfrentarse al riesgo del trabajo forzoso y a graves déficits de trabajo decente, tales como unas prácticas de contratación y colocación abusivas y fraudulentas; el trabajo infantil; el aislamiento y el abuso de vulnerabilidad; el abandono; la ausencia de un contrato de trabajo escrito del pescador; una remuneración insuficiente y la

¹ De conformidad con los procedimientos establecidos, estas conclusiones se someterán a la consideración del Consejo de Administración de la OIT, en su 332.ª reunión (marzo de 2018).

² La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO): *El estado mundial de la pesca y la acuicultura*, 2016.

retención de los salarios; la retención de los documentos de identidad; la elaboración de listas negras al reivindicar sus derechos; la violencia y la intimidación; el traslado ilegal de los pescadores en el mar; unas jornadas de trabajo excesivamente largas, y otras condiciones de trabajo y de vida abusivas.

3. Con el fin de encarar efectivamente estas graves violaciones de los derechos de los pescadores migrantes, existe una necesidad urgente, no sólo de detectar y analizar estos problemas, sino también de comprender plenamente sus causas profundas. Es particularmente esencial y urgente investigar a fondo y encarar los desafíos relativos a los procesos y operaciones internacionales de contratación. Algunos consideran que los déficits de trabajo decente para los pescadores migrantes a bordo de los buques más grandes que navegan en aguas distantes constituyen el mayor reto. Otros estiman que el problema también puede afectar a los pescadores de los buques más pequeños que navegan en aguas costeras. Es necesario obtener información y datos más exactos sobre el número de pescadores migrantes, sus problemas y los casos en que tienen lugar los abusos. Sin embargo, esta necesidad de datos e información no debería utilizarse como un motivo para retrasar una acción inmediata y efectiva con miras a afrontar los abusos. Esto es un problema mundial.
4. Es necesario que haya un control efectivo del cumplimiento de los derechos laborales fundamentales de los pescadores migrantes, y acceso a la justicia, independientemente del estatus migratorio. Se debería tratar a los pescadores migrantes como trabajadores migrantes corrientes, y deberían establecerse mecanismos efectivos para asegurar que los principios y derechos fundamentales en el trabajo sean plenamente aplicables a los mismos. La regulación adecuada de los servicios nacionales e internacionales de contratación y colocación concierne a ambas partes dedicadas a ajustar la demanda y la oferta de empleo, así como a quienes emplean a pescadores con el fin de ponerlos a disposición de un tercero. Debe investigarse y regularse asimismo la función que desempeñan los intermediarios informales. Es fundamental establecer una clara división de las funciones y responsabilidades de ejecución, cumplimiento e inspección entre los Estados del pabellón, los Estados rectores del puerto y los Estados proveedores de mano de obra. Además, a menudo existe una falta de coordinación a nivel nacional entre los organismos gubernamentales que tienen una función que desempeñar en la protección de los derechos de los pescadores, incluidos los pescadores migrantes. El lento ritmo de ratificación de los Estados del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), está reduciendo la efectividad de las medidas encaminadas a encarar los desafíos a los que se enfrentan los pescadores migrantes.

Ámbitos de mejora para garantizar trabajo decente a los pescadores migrantes

5. Los gobiernos han realizado grandes esfuerzos para ratificar y aplicar el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006). Sin embargo, no ha sido igual el esfuerzo dedicado a ratificar y aplicar el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188). La discusión recurrente de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) de 2017 sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo puso de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos encaminados a garantizar dichos principios y derechos en el sector pesquero.
6. Se observa que ciertas políticas pesqueras no están en consonancia con las disposiciones laborales y los requisitos legales en materia de seguridad en el mar, por ejemplo, los puntos de la resolución relativa al arqueo de buques y el alojamiento adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 12 de junio de 2007, y los requisitos relativos al transporte a bordo de los pescadores desde los Estados costeros cuantos estos pescadores no cumplen los requisitos del Estado del pabellón. Estos ejemplos hacen referencia a posibles conflictos con

los requisitos relativos al alojamiento a bordo, o a la formación y la certificación de los pescadores.

7. A menudo el cumplimiento de la legislación no es objeto de una supervisión regular y no se imponen sanciones a los infractores. Escasean los inspectores y las inspecciones de las condiciones de vida y trabajo de los pescadores; de haberlos, los inspectores no suelen contar con las calificaciones necesarias para detectar el trabajo forzoso, no hablan los idiomas de los pescadores migrantes y tampoco comprueban cuestiones como la confiscación de pasaportes, las condiciones de trabajo (en particular las horas de descanso), el alojamiento y el pago puntual de los salarios. Cuando se llevan a cabo inspecciones de los buques pesqueros, éstas no suelen concertarse ni combinarse, lo que puede crear ineficiencias y alterar las actividades pesqueras. En los casos en que se regulan y supervisan las condiciones de los pescadores, suelen recabar mayor atención los buques grandes, pese a que se deben tener en cuenta las condiciones de todos los pescadores. Con respecto a las inspecciones que realiza el Estado del puerto que conducen a la inmovilización de buques pesqueros, se debería informar a las autoridades del Estado del pabellón y a la OIT. También es preciso abordar las cuestiones relativas a los pescadores abandonados.
8. Los acuerdos bilaterales y multilaterales sobre migración laboral son un medio importante para abordar las cuestiones que afectan a los pescadores migrantes, siempre que respeten los derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo y otras normas internacionales del trabajo pertinentes. Deben negociarse y celebrarse entre los países de origen, tránsito y destino en base al diálogo social tripartito, y han de aplicarse de manera efectiva y someterse a un control. No existen orientaciones específicas para el sector pesquero en relación con este tipo de acuerdos, si bien se podrían extraer enseñanzas de la amplia experiencia de la OIT en este ámbito.
9. Muchos pescadores todavía pagan comisiones de contratación. Los mecanismos de presentación de quejas de que disponen los pescadores migrantes suelen ser insuficientes. Los procedimientos que siguen los propietarios de los buques pesqueros a fin de obtener permiso para recurrir a los pescadores migrantes suelen ser burocráticos y lentos, lo que suele llevarles a utilizar migrantes irregulares en lugar de migrantes en situación regular. No hay suficientes orientaciones sobre la contratación internacional de pescadores. Es necesaria una mayor colaboración entre los Estados de origen, tránsito y destino de la mano de obra en lo tocante a la utilización de intermediarios, agencias de subcontratación y agencias de empleo, así como para facilitar migraciones seguras, regulares y ordenadas.
10. En muchos Estados no hay suficiente coordinación entre las principales entidades encargadas de proteger los derechos de los pescadores, incluidos los pescadores migrantes. Con todo, también hay varias buenas prácticas que deberían ser objeto de intercambio. A nivel internacional, la OIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros organismos deben coordinarse mejor y la OIT debe liderar las cuestiones laborales.

Cómo el diálogo social puede contribuir a encarar los déficits de trabajo decente a los que se enfrentan los pescadores migrantes

11. La pesca está reconocida como una ocupación peligrosa, y el sector es vulnerable a déficits de trabajo decente tales como las jornadas de trabajo excesivamente largas, la informalidad, la falta de cobertura de protección social, los largos períodos en el mar y las complejas relaciones de trabajo y sistemas de remuneración. Muchos pescadores trabajan por cuenta propia y a menudo no se les brinda la protección adecuada. Las modalidades atípicas de empleo y contratación son habituales en el sector. Los pescadores migrantes pueden enfrentarse a desafíos no experimentados por otros pescadores, también debido a la forma

en que son contratados y colocados, y son vulnerables a la discriminación y a otros déficits de trabajo decente.

12. Pueden existir brechas legislativas y en materia de gobernanza a causa de la ambigüedad de la condición jurídica de los pescadores en general y, en particular, de los pescadores migrantes. A menudo resulta difícil contar con unos sistemas eficaces de supervisión, inspección y aplicación de la legislación, debido a la limitada capacidad y recursos de los gobiernos, y a la propia naturaleza del sector, que se caracteriza por los largos períodos de tiempo que pasan muchas embarcaciones más grandes en alta mar. Conceder a los migrantes el derecho de afiliarse a sindicatos en el país de acogida es una forma eficaz de ayudar a prevenir y combatir el abuso de los trabajadores migrantes. Sin embargo, aun cuando los pescadores migrantes pueden afiliarse a sindicatos, se les puede prohibir que asuman cargos de liderazgo. También se les puede prohibir que constituyan sus propios sindicatos. Además, la densidad sindical del sector pesquero es baja, y las organizaciones representativas de empleadores en el sector están fragmentadas y dispersas.
13. La promoción del diálogo social, en todas sus formas, basado en la libertad sindical y en el derecho de negociación colectiva, así como en otros principios y derechos fundamentales en el trabajo, es un medio esencial para promover las buenas relaciones laborales, el desarrollo económico sostenible y el trabajo decente en el sector pesquero, también para los pescadores migrantes. Por ejemplo, los interlocutores sociales del sector en la Unión Europea (UE), apoyados por un marco institucional, jurídico y normativo, sostienen un diálogo social transfronterizo y negocian acuerdos marco internacionales. Distintas empresas y sindicatos pesqueros han llevado a cabo iniciativas privadas de cumplimiento. La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT (Declaración sobre las Empresas Multinacionales), y los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos* de las Naciones Unidas son marcos internacionales que apoyan el cumplimiento a través del diálogo social. Los instrumentos fundadores de la OIT reconocen la necesidad de un diálogo social entre los gobiernos, las organizaciones de trabajadores y las organizaciones de empleadores, como factor clave de la gobernanza del trabajo.

Recomendaciones para las actividades futuras de la Organización Internacional del Trabajo, los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otros para garantizar trabajo decente a los pescadores migrantes

14. Los mandantes del sector pesquero deberían:
 - a) adoptar medidas de sensibilización sobre la vulnerabilidad de los pescadores migrantes ante posibles déficits de trabajo decente;
 - b) promover y participar activamente en un diálogo social efectivo en sus diversas formas, incluido el diálogo social transfronterizo, siempre que sea posible, a fin de promover el trabajo decente y el empleo productivo en el sector pesquero y velar por que los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las normas internacionales del trabajo ratificadas pertinentes protejan y se apliquen a todos los pescadores, incluidos los pescadores migrantes;
 - c) adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para prevenir y erradicar los abusos de que son objeto los pescadores migrantes durante el proceso de contratación y colocación, así como para eliminar el cobro de comisiones de contratación y los gastos conexos a los pescadores migrantes, teniendo en cuenta las normas internacionales del trabajo pertinentes y otras orientaciones de la OIT, y velar por que esas medidas sean además eficientes y rápidas;

-
- d) velar por la coherencia política de las alianzas y las iniciativas públicas y privadas de cumplimiento, y armonizarlas con las normas internacionales del trabajo y otros instrumentos pertinentes, y
 - e) garantizar que los pescadores migrantes, sea cual fuere su presencia o su condición jurídica en un Estado, tengan acceso gratuito o asequible a mecanismos de presentación de quejas en los casos de presunta violación de sus derechos, así como a acciones jurídicas y de reparación eficaces y apropiadas en los casos en los que se hayan producido abusos.
- 15.** Los gobiernos de los Estados del pabellón, los Estados del puerto, los Estados de origen y destino de la mano de obra, los Estados costeros y los Estados de comercialización deberían:
- a) ratificar y aplicar de manera efectiva el Convenio núm. 188 y otros instrumentos relativos al sector de la pesca mediante consultas tripartitas, y velar por la coordinación interinstitucional a nivel nacional e internacional;
 - b) respetar los principios y derechos fundamentales en el trabajo de los pescadores migrantes, incluido el derecho de sindicación y de negociación colectiva;
 - c) transmitir la expectativa de que todos los actores del sector pesquero en su jurisdicción respeten los principios y derechos fundamentales en el trabajo de todos los pescadores migrantes, y promover la aplicación de los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos* de las Naciones Unidas en todo el sector pesquero;
 - d) reforzar los sistemas de administración e inspección del trabajo para garantizar el cumplimiento de la legislación; velar por que haya suficientes inspectores cualificados; considerar la utilización de organizaciones reconocidas, y garantizar la existencia de mecanismos efectivos de presentación de quejas;
 - e) al elaborar y aplicar acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales relativos a los pescadores migrantes, velar por la participación de los interlocutores sociales y por que dichos acuerdos estén en consonancia con las normas internacionales del trabajo pertinentes, y
 - f) contar con políticas migratorias armonizadas que respeten las normas internacionales del trabajo.

16. La Oficina Internacional del Trabajo debería:

- a) promover la ratificación y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo pertinentes para el sector pesquero, en particular el Convenio núm. 188, para lo cual debería concebirse una campaña, y promover el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y desarrollar la capacidad de los mandantes a través de la cooperación para el desarrollo, de la elaboración y difusión de instrumentos y de materiales de formación, y del Centro Internacional de Formación de la OIT (CIF-OIT). Los instrumentos y los materiales de formación deberían contener, entre otras cosas, orientaciones sobre el examen médico y los certificados de aptitud física de los pescadores; la contratación y colocación de los pescadores migrantes; la seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques pesqueros, y orientaciones sobre la flexibilidad integradas en el Convenio núm. 188;
- b) promover activamente su programa «Global Action Programme against forced labour and trafficking of fishers at sea» (GAPfish);

-
- c) adoptar un enfoque sectorial en la Alianza Mundial para erradicar el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud, la trata de seres humanos y el trabajo infantil (Alianza 8.7), también con respeto al sector pesquero;
 - d) prestar asistencia técnica a los Estados Miembros por que revisen sus leyes y prácticas nacionales a través de un análisis de las deficiencias y de otros medios, y evaluar si los programas e instrumentos de la OIT existentes proporcionan un marco suficiente para que los mandantes de la OIT promuevan el trabajo decente de los pescadores migrantes, y qué orientaciones adicionales se requieren;
 - e) asesorar a los Estados que han concluido acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales relativos a los pescadores migrantes, con el fin de asegurar que dichos acuerdos se basen en el diálogo social y sean coherentes con las normas pertinentes de la OIT y con los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
 - f) fortalecer y ampliar las alianzas con las organizaciones internacionales y los mecanismos interinstitucionales cuya labor está relacionada con el sector pesquero, como la FAO, la OMI, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la UNODC y ONU Océanos; organizaciones regionales como la UE y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), y todos los demás asociados, con objeto de fomentar la coherencia en materia de política para garantizar trabajo decente a los trabajadores migrantes, velando por que la OIT lidere las cuestiones laborales, y considerar la participación como tercer miembro y miembro de pleno derecho en el Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas;
 - g) llevar a cabo, junto con los mandantes y otros organismos de las Naciones Unidas, estudios y análisis comparativos; supervisar, evaluar y establecer buenas prácticas, e intercambiar estadísticas y conocimientos sobre las tendencias y la evolución del sector pesquero, y sobre las iniciativas que han apoyado y seguirán apoyando la protección de los derechos de los pescadores migrantes;
 - h) proporcionar pautas para la recopilación de datos y estadísticas mundiales sobre los pescadores migrantes, e
 - i) tomar en consideración estas conclusiones como una contribución al proceso conducente a la adopción y aplicación del Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular por los Estados Miembros en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2018.